

REF: Autoriza solicitud de exención de plazo contemplado en el artículo 13° del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Eletrans S.A.

SANTIAGO, 21 ABR 2016

RESOLUCION EXENTA N° 345

VISTOS

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 137° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo señalado en el artículo 13° del D.S. N° 291 de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante e indistintamente "D.S. N° 291";
- d) La solicitud de Eletrans S.A., contenida en carta GG-E0084/2016, recibida con fecha 29 de marzo de 2016;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en carta CNE N° 187, de fecha 01 de abril de 2016, al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC";
- f) Lo informado por el CDEC-SIC, a través de carta D.O. N°0506/2016, recibida con fecha 14 de abril de 2016;

- g) Lo informado por la Comisión a través de carta CNE N° 222, de fecha 19 de abril de 2016; y
- h) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que Eletrans S.A., mediante carta GG-E0084/2016, recibida con fecha 29 de marzo de 2016, solicitó a esta Comisión ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el artículo 13° del D.S. N° 291, para comunicar la puesta en servicio parcial y anticipada del proyecto "Tendido segundo circuito Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro, con seccionamiento en subestación Carrera Pinto", en la parte asociada al tendido del segundo circuito de la mencionada línea;
- b) Que la Comisión mediante carta CNE N° 187, de fecha 01 de abril de 2016, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Eletrans S.A., con el fin de establecer de qué manera se podría ver afectada la seguridad del sistema por la exención de plazo solicitada;
- c) Que el CDEC-SIC, mediante carta D.O. N°0506/2016, recibida con fecha 14 de abril de 2016, envió a la Comisión el Informe de Seguridad señalando que la exención de plazo del proyecto "Tendido segundo circuito Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro" no le merece reparos, toda vez que la seguridad del sistema no se ve afectada; y
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que la puesta en servicio anticipada del "Tendido segundo circuito Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro", no afecta la seguridad del sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la solicitud presentada por Eletrans S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el artículo 13° del D.S. N° 291, para comunicar la puesta en servicio parcial y anticipada del proyecto "Tendido segundo circuito línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro, con seccionamiento en subestación Carrera Pinto", en la parte asociada al tendido del segundo circuito de la mencionada línea.

Anótese y Notifíquese




CAROLINA ZELAYA RÍOS
Secretaria Ejecutiva (S)
Comisión Nacional de Energía



PRM/ISD/AGM/DZO/MFH/ARJ/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Eletrans S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Dirección de Operaciones CDEC-SIC
- Dirección de Peajes CDEC-SIC
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- **Expedientes 1005 y 1179**